Respuesta Laque algunos Pueblos Dan deque Sehallan
Conprivilegio para no pagar dho derecho sin mas Justificacion
que su mera Narrativa, pues deven elque assi tubieren traerlo
y pressentarlo Conapercibim.to que lo contrario haziendo
Seprocedera Conelmaior Rigor, y como se hallare por derecho; Y por
Loq. toca alavilla de Torquera, y Lugares de Questado y alas
delas Peñas de S.n Pedro quedicen pagan dho derecho alas
Ciudades de Alcaraz y Cuenca, siendo esto Incompatible
por ser pueblos deste obpdo; y no Cobrarse por provincias, ni por
Correxim.tos si por obpdos, tales como enel R.l despacho enesta
Razon expedido Sepreviene Luego q. Sean Requeridos
Con dha Vereda Cumpliran Consuthenor Vajo los dhos aperci
bimientos, y por loquetoca ala Villa de Benatae que dio p.r
Resp.ta que sele dijera Loquehavia de Cobrar por vecino segun
las Ordenes de S.M. Sehalla ser adiez y seis mrs dela
monedaque aora Corre Y poreste suauto assi lo proveio
Y firmo Conacuerdo del Liz.do D.n Juan Ant.o Navarro
y Messeguer Abogado delos R.s Cons.os = D.n Gaspar
Ramirez de Botto = Liz.do D.n Juan Antonio Navarro
y Messeguer = Antonio Joseph Rubio Alcaraz
Y para quetenga efecto lo proveido en dho Autto Luego
quelos S.res Jueces, Justicias y Regim.tos delos Pueblos que
Yran expressados Sean Requeridos Coneste Despacho por
Juan de Lajara, a quien nombro por Veredero dentro de
quince dias primeros Sig.tes Cumplan Consuthenor Remitien
do a esta Ciudad y ami Poder dhos padrones Y producto